



## Resolución de Gerencia General N° 027-2020-OEFA/GEG

Lima, 08 de abril de 2020

**VISTOS:** Informe N° 00001-2020-OEFA/CE-CPC, emitido por el Comité Electoral encargado del proceso de elección de los/as representantes de los/as servidores/as civiles para el “Comité de Planificación de la Capacitación en el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA”, y, el Informe N° 00109-2020-OEFA/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil (en adelante, **la Ley Servir**) se aprueba el nuevo régimen del Servicio Civil, con la finalidad de que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, y presten efectivamente servicios de calidad a la ciudadanía, así como para promover el desarrollo de las personas que lo integran;

Que, el Artículo 10° de la Ley Servir establece que la finalidad del proceso de capacitación es buscar la mejora del desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos, fortalecer y mejorar las capacidades de los servidores civiles para el buen desempeño, y constituirse como una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales;

Que, el Artículo 9° del Reglamento General de la Ley Servir, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, dispone que la capacitación es parte del Subsistema de Gestión del Desarrollo y la Capacitación; y, tiene como finalidad cerrar las brechas identificadas en los servidores civiles, fortaleciendo sus competencias y capacidades para contribuir a la mejora de la calidad de los servicios brindados a los ciudadanos y las acciones del Estado, alcanzando el logro de los objetivos institucionales;

Que, el Artículo 135° del citado Reglamento señala que el Plan de Desarrollo de las Personas es un instrumento de gestión para la planificación de las acciones de capacitación de cada entidad, se elabora sobre la base de las necesidades de capacitación por formación –laboral o profesional– con la finalidad de promover la actualización, el desarrollo profesional o potenciar las capacidades de los servidores civiles;

Que, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE se aprueba la Directiva “*Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas*” (en adelante, **la Directiva**) que establece el marco normativo del proceso de capacitación, perteneciente al Subsistema de Gestión del Desarrollo y Capacitación del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, con la finalidad de desarrollar los procedimientos, reglas e instrumentos para a gestión del proceso de capacitación;

Que el Subnumeral 5.2.4 del Numeral 5.2 de la Directiva establece que el Comité de Planificación de la Capacitación es responsable de asegurar que la planificación de la capacitación responda a los objetivos estratégicos de la entidad y de generar condiciones favorables para la adecuada implementación de las acciones de capacitación;

Que, el Subnumeral 6.4.1 del Numeral 6.4 del Artículo 6° de la Directiva, señala que el Ciclo del Proceso de Capacitación comprende tres (3) etapas, entre ellas, la Planificación, que tiene por finalidad que cada entidad identifique y defina sus necesidades de capacitación a partir de sus objetivos estratégicos, con el propósito de determinar las acciones de capacitación que realizará durante un ejercicio fiscal; para lo cual, establece cuatro (4) fases, siendo una de ellas la conformación del “Comité de Planificación de la Capacitación”;

Que, el Acápito 6.4.1.1 del Subnumeral 6.4.1. del Numeral 6.4 del Artículo 6° de la Directiva dispone que el Comité de Planificación de la Capacitación está conformado por: (i) el responsable de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, quien preside el Comité; (ii) el responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces; (iii) el representante de la Alta Dirección que será responsable de un órgano de línea designado por el Titular de la entidad; y, (iv) el/la representante de los/as servidores/as civiles; siendo que, la conformación del Comité se oficializa a través de una Resolución del titular de la entidad;

Que, el numeral antes citado señala que los tres primeros integrantes del Comité de Planificación de la Capacitación participan a plazo indeterminado; mientras que los/as representantes de los/as servidores/as de la Entidad, titular y suplente, elegidos mediante votación secreta, participan por un período de tres (3) años; asimismo, señala que la conformación del referido Comité se oficializa a través de una resolución del Titular de la Entidad;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 011-2020-OEFA/GEG, se aprueba el “Reglamento para la elección de los/as representantes de los/as servidores/as civiles para el Comité de Planificación de la Capacitación en el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA” (en adelante, **el Reglamento de Elecciones**); y, se constituye el Comité Electoral encargado del proceso de elección de los/as representantes de los/as servidores/as civiles para el Comité de Planificación de la Capacitación en el OEFA;

Que, mediante los documentos de vistos, se sustenta la necesidad de oficializar la conformación del Comité de Planificación de la Capacitación en el OEFA para el periodo 2020 - 2022 por una resolución del Titular de la Entidad, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Directiva y en el Reglamento de Elecciones;

Que, el Subnumeral 5.2.7 del Numeral 5.2 del Artículo 5° de la Directiva señala que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el/la titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

Que, el Artículo 17° y el Literal g) del Artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM, establecen que la Gerencia General es la máxima autoridad administrativa del OEFA, actúa como nexo de coordinación entre la Alta Dirección y los órganos de asesoramiento y de apoyo; asimismo, conduce y administra los procesos de trámite documentario y archivo en el OEFA; y, tiene entre sus funciones, las de emitir resoluciones en el ámbito de su competencia o en aquellas que le hayan sido delegadas;

Que, en ese sentido resulta necesario oficializar mediante una Resolución de Gerencia General la conformación del Comité de Planificación de la Capacitación en el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA para el periodo 2020 - 2022;

Con el visado de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, que aprueba la Directiva “Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas”; la Resolución de Gerencia General N° 011-2020-OEFA/GEG, que aprueba el “Reglamento para la elección de los/as representantes de los/as servidores/as civiles para el Comité de Planificación de la Capacitación en el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA”; y, en atención al Literal g) del Artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Oficializar la conformación del Comité de Planificación de la Capacitación en el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA para el periodo 2020 - 2022, el cual está integrado por los/las siguientes servidores/as:

- El/la Jefe/a de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, quien lo presidirá,
- El/la Jefe/a de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto,
- El/la Director/a de la Dirección de Supervisión Ambiental en Energía y Minas,
- Clay Junior Mathews Ramirez, Representante titular de los/las servidores/as; y,
- Paul Nikole Diaz Barbaran, Representante suplente de los/las servidores/as.

**Artículo 2°.-** Notificar la presente Resolución a los/las servidores/as que conforman el Comité de Planificación de la Capacitación en el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1° de la presente Resolución.

**Artículo 3°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA ([www.oefa.gob.pe](http://www.oefa.gob.pe)) en el plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión.

**Regístrese y comuníquese.**

**[MALEGRIA]**



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: 06889267"



06889267